



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONTRATO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 966

ARICA, 22 JUL. 2009

VISTOS:

1. El Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia, de fecha 13 de Julio de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y el proveedor don Miguel Muñoz Segura, RUT. 6.324.455-4..
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario darle continuidad al proceso señalado en el N° 1 de los Vistos

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Contrato de prestación de servicio de vigilancia, de fecha 13 de Julio 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el proveedor don Miguel Ángel Muñoz Segura, RUT. 6.324.455-4, por un valor de \$52.836.000.- IVA incluido (Cincuenta y dos millones ochocientos treinta y seis mil pesos).
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado:

"En Arica, a 13 de Julio de 2009, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7, representado por el Sr. Intendente Regional de Arica y Parinacota, don LUIS ALBERTO ROCAFULL LOPEZ, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez No. 1775 de esta ciudad, por una parte, y por la otra don MIGUEL ANGEL MUÑOZ SEGURA RUT 6.324.455-4, con domicilio en San Martín N°370, comuna de Arica, se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia:

PRIMERO: El GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, mediante Resolución Exenta N° 924, de fecha 09 de Julio de 2009, adjudicó al proveedor don MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ SEGURA, mediante Licitación Pública el "**Servicio de Vigilancia para las dependencias de la Intendencia y Gobierno Regional de Arica y Parinacota**".

SEGUNDO: La ejecución del servicio de Vigilancia deberá ceñirse conforme a lo establecido en este Contrato, a cuyas normas y procedimientos las partes acuerdan someterse en forma total a los siguientes documentos que son parte integrante de este Contrato:

- Resolución N° N°924, de fecha 09 de Julio de 2009, que adjudica al proveedor MIGUEL ANGEL MUÑOZ SEGURA los servicios de Vigilancia de las dependencias de la Intendencia y Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- Bases administrativas y especificaciones técnicas licitación pública.
- Todo documento que forme parte de la licitación.



TERCERO: El valor del contrato asciende a la suma de \$ 52.836.000.- IVA Incluido (Cincuenta y dos millones ochocientos treinta y seis mil pesos), financiado con cargo al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 002, del Presupuesto programa 01, año 2009. El precio de los servicios prestados se pagara en 12 cuotas, los primeros quince días del mes siguiente a la prestación de los servicios, previa recepción de la factura y del certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores según lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato y en las bases de licitación.

CUARTO: El presente contrato entra en vigencia el 1 de agosto de 2009 y se extiende hasta el 31 de Julio de 2010.

QUINTO: Don MIGUEL ANGEL MUÑOZ SEGURA, en el cumplimiento de sus obligaciones deberá utilizar personal idóneo y adecuado para la ejecución de las labores.

SEXTO: Sera obligación de don MIGUEL ANGEL MUÑOZ SEGURA entregar, junto con la factura, un certificado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección Del Trabajo respectiva, de cada uno de sus trabajadores, según lo señalado en los incisos 1° y 2° del Artículo 183-Codigo del Código del Trabajo.

SEPTIMO: En el caso de que don MIGUEL ANGEL MUÑOZ SEGURA no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, en la clausula sexta, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de don MIGUEL ANGEL MUÑOZ SEGURA, el monto de que es responsable, para pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

OCTAVO: Los gastos que origine este contrato, como son: sueldos, imposiciones y en general cualquier obligación de orden previsional, laboral o tributaria, relacionada con el personal que prestará los servicios al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, serán de cargo exclusivo de don MIGUEL ANGEL MUÑOZ SEGURA.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y los trabajadores de don MIGUEL ANGEL MUÑOZ SEGURA, aunque presten sus servicios en las instalaciones y dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, por lo que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota solo es responsable, con dichos trabajadores, en su calidad de Empresa Principal, ya sea solidaria o subsidiariamente según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Libro Primero, Titulo VII, artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, don MIGUEL ANGEL MUÑOZ SEGURA entrega un vale a la vista Nominativo N° 0151856 del Banco Santander, a favor del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por la suma de \$ 5.283.600.- (Cinco millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos pesos).

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, entendiéndose los judiciales y extrajudiciales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica.

DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica del señor Intendente Regional de Arica y Parinacota, don LUIS ALBERTO ROCAFULL LOPEZ, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, emana del Decreto Supremo N° 1018 del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, el que no se inserta por ser conocido por las partes."

3. **Impútese** el gasto que origine el presente contrato al subtítulo 22, Ítem 08, asignación 002 del presupuesto del año 2009 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LUIS ROCAFULL LOPEZ

INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OM/MMR

DISTRIBUCIÓN:

1. El Contratante.
2. Jefe DAF
3. Oficina de partes
4. Departamento Jurídico

